



Asociación de Recicladores Sion de Colombia

Nit: 901 407 299 - 1

02

CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 01 ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**

YANETH ROMERO COCA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, en ejercicio de las facultades delegadas por el Rector de la Universidad, mediante la Resolución N° 1045 de fecha 01/11/2023 y el numeral 1° del Artículo 1° de la Resolución N° 232 de 2012, obrando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo con N.I.T N° 899.999.124-4 y domicilio en la calle 72 N° 11-86 de Bogotá, en adelante LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, con NIT. 901.407.299-1, representada legalmente por **FLOR ALBA RUNSINQUE FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 51.618.769 de Bogotá, en adelante LA ASOCIACION, hemos acordado la celebración del presente contrato de cooperación teniendo como consideraciones las siguientes:

La **UNIVERSIDAD**, como parte de su política ambiental orientada al fomento de una cultura ambiental responsable y al cuidado y conservación del ambiente propende por la adecuada separación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades misionales propias.

Que, la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, tiene su centro de operaciones en Bogotá, quienes llevan realizando su labor en pro de la sostenibilidad ambiental y económica del sector, así como para la comercialización de los residuos aprovechables.

Que, tanto la **UNIVERSIDAD**, como la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, comparten el mismo interés de evitar que los residuos aprovechables se trasladen hasta los rellenos sanitarios y de ese modo reducir el volumen de los mismos, así como aportar a la prolongación de la vida útil de los rellenos.

Que, la **UNIVERSIDAD**, no realizará el cobro del material aprovechable entregado a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** dando cumplimiento al artículo 2.3.2.5.2.1.2. del Decreto 596 del 2016 en el parágrafo 2 que establece: "Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables".

Que, en vista de que ambas partes reciben un beneficio al suscribir el presente contrato, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: Prestar el servicio de recolección y aprovechamiento de los residuos o materiales reciclables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA. - PROCESO DE RECOLECCIÓN. La **UNIVERSIDAD**, autoriza a **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** a recolectar el material en las instalaciones de la Calle



Asociación de Recicladores Sion de Colombia

Nit: 901 407 299 - 1

02

72- Principal, Valmaría, Instituto Pedagógico Nacional, Parque Nacional, Nogal, Casa Maternal, Centro de Lenguas, Posgrados y Administrativa- calle 79, ubicadas en la ciudad de Bogotá. La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** se encargará de transportarlo en vehículos certificados, con capacidad suficiente y el personal calificado para realizar dicha labor. La frecuencia de la recolección del material dependerá de lo que se defina por las Partes según su necesidad. Para esto, la UNIVERSIDAD deberá notificar al correo electrónico autorizado por la ASOCIACION, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación para acordar las condiciones de la recolección del material.

La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, realizará la actividad de alistamiento de material dos (2) días a la semana en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional y de la calle 72, sede principal de acuerdo con los horarios de recolección de la empresa de aseo y los requerimientos de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La recolección del material reciclable generado en Archivo y Correspondencia en todos los casos se registrará por lo establecido en el procedimiento de control de registros de la UNIVERSIDAD, anexo en presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL: La UNIVERSIDAD, se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Entregar los residuos aprovechables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad.
2. Segregar los residuos aprovechables de acuerdo a las especificaciones de la normatividad y las indicaciones de la empresa recicladora.
3. Verificar el peso por cada uno de los materiales aprovechables que se entreguen a la empresa recicladora.
4. Auditar el proceso de entrega, selección, embalaje y consumo en las instalaciones de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**. Para llevar a cabo cualquier auditoria LA UNIVERSIDAD deberá notificar al correo electrónico autorizado por la ASOCIACION, con una anticipación de cinco (5) días calendario.
5. Reportar oportunamente (mínimo siete (7) días hábiles antes) al OPERADOR LOGÍSTICO cualquier devolución de cajas de Material requeridas, antes del proceso de selección y embalaje. En todo caso LA UNIVERSIDAD contará con máximo quince (15) días a partir de la entrega del 100% de las cajas para aprobar la destrucción, con el fin de que EL OPERADOR LOGISTICO pueda darle tramite al proceso.
6. Suministrar la información necesaria a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** que conduzca a la realización de los servicios encomendados de manera eficiente y oportuna.



7. Autorizar el ingreso a las instalaciones de la Universidad al personal de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** para el cargue, pesaje y retiro de los materiales.

8. Cumplir con las demás obligaciones que para LA UNIVERSIDAD se derivan del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA La empresa se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Recoger los residuos aprovechables de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL con la frecuencia establecida por la Universidad en cada predio.

2. Asignar una persona para realizar el proceso de separación y alistamiento de material en los cuartos de basura de las instalaciones calle 72-principal (calle 72 # 11-86) e IPN ubicado en la calle 127 con carrera 9. Esta actividad se debe realizar entre dos o tres días a la semana. (esta frecuencia podrá variar de acuerdo con las dinaminas propias de la vigencia y de generación de residuos)

3. Cumplir con los requisitos de la normatividad para el transporte y almacenamiento de los residuos aprovechables, en especial con lo relacionado con la Resolución 482 de 2009 y los títulos concernientes al manejo de residuos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

4. Entregar un certificado de aprovechamiento y disposición final mensual, al responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad, de los residuos reciclables recolectados.

5. Pesar el material aprovechable antes de salir de las instalaciones de la Universidad. Estos pesos se deben registrar en el certificado de recolección entregado por la Asociación.

6. Expedir y entregar a LA UNIVERSIDAD el certificado de calibración de la báscula.

7. Alistar y organizar el material entregado por grupo de archivo de la Universidad, previo a la recolección por parte de la asociación.

8. Suministrar el servicio de transporte especial para el material, con personal identificado, idóneo y su documentación al día.

9. Garantizar que únicamente el personal autorizado acceda a la manipulación del material y evitar que se extravié y/o sustraiga parcial o totalmente dicho material. **La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** será responsable de la custodia del material.

10. Permitir a la auditoria de la UNIVERSIDAD la supervisión del proceso de almacenamiento, selección, embalaje y despacho del material, así como la supervisión en el proceso de destrucción del material, por lo que la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA autoriza la toma de fotografías y/o de video como evidencia del proceso.

11. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos de control que indique la UNIVERSIDAD para la ejecución del presente contrato.

12. Guardar absoluta reserva y total confidencialidad sobre toda la información que reciba de la UNIVERSIDAD y/o de terceros, o cualquier información verbal o escrita de propiedad o interés exclusivo de la UNIVERSIDAD o de terceros, entre ella la información tecnológica, comercial y financiera a la cual tenga acceso.

13. Acreditar la afiliación del personal que involucrará en la ejecución del presente contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), comprometiéndose a mantener vigente estas obligaciones y beneficios en todo momento y entregar al personal correspondiente dotación en



los periodos que determine la ley los elementos de protección personal – EPP- necesarios para garantizar una labor segura.

14. Supervisar al personal, para prestar el servicio con calidad, respeto y eficiencia la labor realizada.

15. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento o inconformidad planteada por LA UNIVERSIDAD, incluyendo las observaciones sobre su personal.

16. Dar las sensibilizaciones o capacitaciones por personal calificado durante el año en la ciudad de Bogotá, las fechas en las cuales se realizarán las sensibilizaciones y/o capacitaciones deben ser acordadas por la Universidad.

17. Suministrar a la Universidad como parte de la gestión de manejo de residuos la entrega de un rollo de vinipel por mes, a partir del mes de marzo. Los estantes se entregarán el primero en abril, el segundo en el mes de agosto, y el tercero en el mes de noviembre. Las lonas serán suministradas 50 en el mes de marzo y las otras 50 en el mes de julio.

QUINTA. VIGENCIA: El presente se perfecciona con la firma de las partes y su respectiva actade inicio y contara con un plazo hasta el día 16 de diciembre de 2024.

SEXTA. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de terminación.

OCTAVA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** no pueda suscribir el acta correspondiente, el termino de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** a las obligaciones del contrato. 2.



Asociación de Recicladores Sion de Colombia

Nit: 901 407 299 - 1

02

Cuando las exigencias del serviciopúblico lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente del **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA** 5. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo del contrato de cooperación estarán a cargo **ADRIANA PATRICIA BASTIDAS ALDANA COORDINADORA LOGISTICA** por parte de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**, y por parte de LA UNIVERSIDAD por **NATALIA ANDREA FONSECA MUR DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO O DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

Las funciones serán velar por el cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas en el presente Contrato y particularmente las siguientes: 1) Informar de las novedades presentadas en la ejecución del contrato 2) Suscribir el acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. 3) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 4) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 5) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 6) Elaborar las actas respectivas.

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente Contrato, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de las Partes que se indican a continuación, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Para **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA**

Dirección: Carrera 97 a # 38- 46 sur Patio Bonito,

Mail: asore.sionreciclaje@gmail.com

Persona de Contacto: 3173192322 - 3174808012

Para LA UNIVERSIDAD

Dirección: Calle 72 # 11-86

e-mail: nafonsecam@pedagogica.edu

Persona de Contacto: Natalia Fonseca

PARÁGRAFO. En el evento en que cualquiera de las partes necesite hacer un cambio en los datos de contacto, estará obligado a comunicárselo a la otra, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada

DECIMA SEGUNDA. NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.



Asociación de Recicladores Sion de Colombia

Nit: 901 407 299 - 1

02

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA asumirá toda responsabilidad por daños y perjuicios que se cause a la **UNIVERSIDAD**, o a sus trabajadores o a terceros o a bienes de una u otros, por la ejecución del presente contrato y será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones cuyas imputables a su culpa o a la de sus trabajadores o asociados o por incumplimiento de este contrato, e indemnizará plenamente a la **UNIVERSIDAD** por estos conceptos.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación de este contrato, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD: -Conforme al artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, LA ASOCIACION debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA universidad, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEPTIMA. VALOR: En la ejecución del contrato no habrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. Las partes se declaran en paz y salvo por cualquier objeto que se pueda causar.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las Partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenedor con destino a cada una de las partes, a los 14 días del mes de MAR de 2024.

LA UNIVERSIDAD

YANETH ROMERO COCA
C.C. N° 45.620.709 de Santa Rosa del Sur
Vicerrectora Administrativa y Financiera

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA

FLOR ALBA RUNSINQUE
C.C. 51.618.769 de Bogotá
Representante Legal

Elaboró: Adriana Patricia bastidas de ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SION DE COLOMBIA